



Expediente N° 1.761.274/17

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 82/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25/27 y 28/29 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **770/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**

# ACTA ACUERDO FATIDA-FAIGA

## Abril 2017 - Marzo 2018



### Expediente N°

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2017, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la presencia de la Dra. Micaela Cimarelli, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), Héctor Aníbal Schmidt, Faustino Eduardo Rosales, Marcelo Carlos Alcobendas, Pablo Ulises Merlo y Segundo Beltrán Rodríguez en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366, y por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), Daniel Lencioni, Pedro Borsellino, Sergio Héctor Nunes, Santo Pirillo y Jorge Devito, quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Las partes establecen de común acuerdo los nuevos básicos de convenio correspondiente al CCT 409/05 para el período abril 2017 a marzo 2018, ambos inclusive. El presente acuerdo registrá en el ámbito territorial definido en dicho Convenio Colectivo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de abril de 2017, que figuran en el Anexo A del presente, no resultarán acumulativos y absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

El aumento correspondiente al mes de abril se abonará conjuntamente con la primera quincena de junio de 2017.

TERCERA: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para:

- a) Zona Patagónica: Se aplicará el incremento del 18% establecido, dejándose constancia que se halla comprendido en esta zona la Provincia de La Pampa, según lo dispuesto por la Ley 23.272 ("Provincias").
- b) Zona Austral: Para las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego. Tal como fuera acordado por las partes en el Acta del 04/05/2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30%, calculado sobre los básicos nacionales acordados en la presente.

CUARTA: Los incrementos en los salarios básicos aquí acordados podrán absorber hasta su concurrencia aquellos incrementos que los empleadores hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo, debiéndose respetar las condiciones en que fueron acordados.

QUINTA: Respecto de los salarios básicos aquí pactados. en el supuesto que el índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC. correspondiente al período de vigencia del presente acuerdo. supere el porcentaje total de incremento salarial que aquí se pacta. las partes firmantes del presente Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en octubre 2017 y enero 2018 a fin de evaluar las posibles variaciones económicas acaecidas durante la vigencia del presente Acuerdo Paritario que podrían haber afectado a las escalas acordadas.

En las reuniones referidas, en el caso de resultar esto necesario, se establecerán los ajustes incrementales sobre ellas, los cuales serán aplicados a partir del mes siguiente al que resultaren pactados.

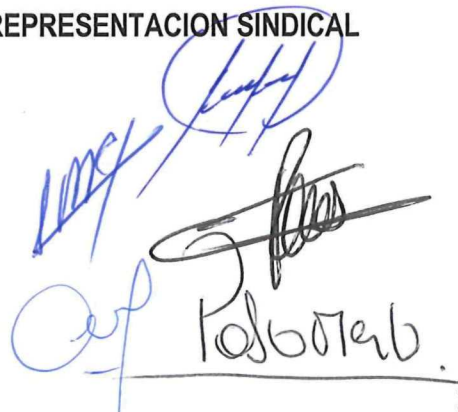
SEXTA: Las partes ratifican el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un (1) folio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACION EMPRESARIA



REPRESENTACION SINDICAL



Roberto

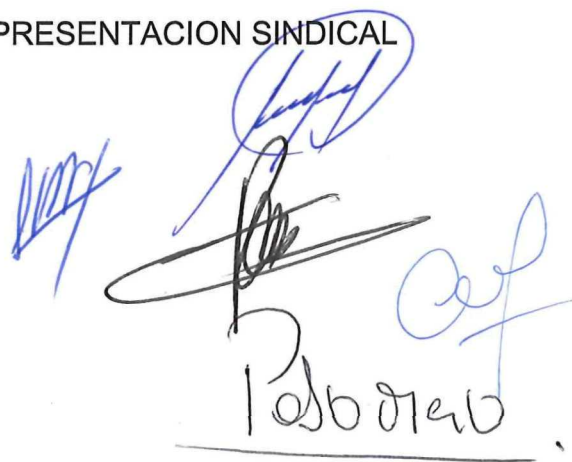
## ANEXO A

ACUERDO FAIGA - FATIDA ABRIL 2017 / MARZO 2018			
Básicos	Base de cálculo marzo 2017	Básico abril 2017 septiembre 2017	Básico octubre 2017 marzo 2018
categoria 10	21,426.53	23,997.71	26,290.35
categoria 09	19,691.84	22,054.86	24,161.89
categoria 08	18,193.97	20,377.25	22,324.00
categoria 07	16,897.21	18,924.88	20,732.88
categoria 06	15,606.31	17,479.07	19,148.95
categoria 05	14,546.35	16,291.91	17,848.37
categoria 04	13,725.66	15,372.74	16,841.38
categoria 03	12,867.89	14,412.04	15,788.90
categoria 02	12,275.64	13,748.72	15,062.21
categoria 01	11,963.45	13,399.07	14,679.15
antigüedad	143.57	160.80	176.16
comida	155.52	174.18	190.82

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL








Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

  
Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1.761.274/17

En la Ciudad de Buenos Aires, al 24 días del mes de mayo de 2017, siendo las 13.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Micaela CIMARELLI Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA)**, comparecen sus paritarios los Sres. SHMIDT Héctor Aníbal DNI 14.664.410, en carácter de Secretario General, El Sr. ROSALES Faustino Eduardo DNI 14.144.073, en carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. RODRIGUEZ Segundo Beltrán DNI 10.166.688 en carácter de Secretario Tesorero, el Sr. ALCOBENDAS MARCELO CARLOS DNI 16.261.780, en carácter de Secretario Gremial y del Interior y el Sr. MERLO Pablo Ulises DNI 17.659.840 en carácter de Secretario de Relaciones Institucionales, constituyendo en este acto la Comisión Negociadora, por una parte y por la otra parte, en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA)** comparecen sus paritarios, Sres. PIRILLO Santo DNI 7.697.650, Sr. NUNES Sergio Héctor DNI 13.265.170, el Sr. LENCIONI Daniel Alberto Del Milagro DNI 10.171.878, Sr. DEVITO Jorge Eduardo DNI 8.259.563 y el Sr. BORSELLINO Pedro DNI 11.672.083, constituyendo en este acto la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, le cede la palabra a las partes en conjunto quienes manifiestan que la documentación adjuntada al presente se encuentra en plena vigencia y acredita debidamente su personería y facultades para intervenir en autos.

Que en este acto las partes presentan y adjuntan al presente Acta de Acuerdo por Paritarias CCT 409/05 correspondiente a los meses de abril 2017 a marzo 2018 inclusive agregado a Fs. 25-27 y manifiestan que lo ratifican en un todo su contenido, alcance y firmas suscriptas. Asimismo las partes manifiestan que sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para Zona



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Patagónica y Zona Austral. Por todo lo expuesto las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-----

En estado y no siendo para más, siendo las 14.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

  
Roberto

**Dra. Micaela Cimarelli**  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.